

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2023-094

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;
- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);
- Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la*

*institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec**; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);*

- Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;
- Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2023, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2023-0001, de 03 de enero de 2023;
- Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2023-002 de 13 de enero de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2023;
- Que, mediante memorandos No. PGE-DNTI-2023-0176 de 08 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información informó a la Coordinación Nacional de Planificación, en su parte pertinente que: *“El sistema de UPS debe cubrir todas las necesidades institucionales ante un corte de energía eléctrica, es decir, tanto los equipos de centro de datos como los del usuario final deben permanecer prendidos utilizando las baterías del UPS hasta que la planta de energía eléctrica del edificio Amazonas Plaza entre en funcionamiento, o en su defecto permitir un apagado controlado de todos los equipos”*. En virtud de aquello, solicitó el financiamiento para la *“Adquisición de UPS para la oficina matriz de la PGE y mantenimiento”*; y la emisión de la certificación POA del techo plurianual para el año 2024, 2025, 2026, para el mantenimiento por vigencia tecnológica;
- Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2023-0232 de 12 de septiembre de 2023, la Coordinadora Nacional de Planificación informó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que realizó las gestiones para el financiamiento del proceso de *“Adquisición de UPS para la oficina matriz de la PGE y mantenimiento”*; para tal efecto, emitió el informe No. 042-

DNPI-2023, mediante el cual registró y procesó la reforma al POA de la Procuraduría General del Estado;

Que, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0197 de 15 de septiembre de 2023, informó a la Coordinadora Nacional de Planificación, lo siguiente: “(...) *En relación a los siguientes requerimientos, están en revisión del Ministerio de Economía y Finanzas, una vez aprobados se notificará oportunamente.*

- *Modificación Tipo INTRA 1, afectando al Grupo de Gasto 84 “Bienes de Larga Duración” para el financiamiento de la adquisición de UPS para la oficina Matriz”;*

Que, con memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0198 de 19 de septiembre de 2023, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, como alcance al memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0197, comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación, que: “Se han validado los documentos de modificación presupuestaria, de acuerdo a lo siguiente: Tipo INTRA 1 No. 84, dentro del presupuesto de la EOD 590-9999 Planta Central, a fin de redistribuir disponibilidades entre los ítems del Grupo de Gasto 53 “Bienes y Servicios de Consumo” hacia el Grupo de Gasto 84 “Bienes de Larga Duración”, Programa 01 “Administración Central”, con recursos provenientes de Fuente 002; Ubicación Geográfica 1701_Quito, modificación que no altera el techo presupuestario de la EOD, y cuyo ámbito de validación le correspondió al Ministerio de Economía y Finanzas, por USD. 93,283.68, para el financiamiento de la adquisición de UPS para la oficina Matriz”;

Que, mediante formulario No. SCP-PGE-DNTI-0535 de 22 de septiembre de 2023 la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que la actividad correspondiente al ítem presupuestario 810407 de la adquisición de UPS para la oficina matriz de la PGE, se encuentra contemplado en el POA vigente;

Que, la Coordinación Nacional de Planificación a través del memorando No. PGE-CNP-2023-0255 de 22 de septiembre de 2023, solicitó al señor Procurador General del Estado autorizar la solicitud de emisión del aval y consecuente certificación presupuestaria para el proceso de *“Adquisición de UPS para la oficina matriz de la PGE y mantenimiento”*. Mediante sumilla inserta en el documento que antecede, con fecha 25 de septiembre de 2023 el señor Procurador General del Estado autorizó lo solicitado;

Que, la Coordinadora Nacional de Planificación mediante memorando No. PGE-CNP-2023-0262 de 27 de septiembre de 2023, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información: “(...) *realizar las gestiones necesarias en el sistema correspondiente, a fin de obtener las certificaciones presupuestarias y aval pertinente, para las actividades objeto del*

presente memorando; documentos que permitirán continuar con el proceso de contratación necesario”;

- Que, la Dirección Nacional Financiera mediante certificaciones presupuestaria Nos. 440 y 441; de 28 de septiembre de 2023 certificó la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de UPS; así como se cuenta con el Aval No. 48 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas;
- Que, con formulario No. SCP-PGE-DNTI-0537 y SCP-PGE-DNTI-0538 de 29 de septiembre de 2023, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que los mantenimientos correspondientes al ítem presupuestario 530704 para la *"Adquisición de UPS para la oficina matriz de la PGE y mantenimiento"*, consta en el POA vigente;
- Que, mediante memorando PGE-DNTI-2023-0203 de 29 de septiembre de 2023, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la publicación de la necesidad de contratación en el portal institucional del SERCOP, para la *"Adquisición de UPS para la oficina matriz de la PGE y mantenimiento"*; para el efecto, adjuntó el informe de necesidad y Especificaciones Técnicas. A través del trámite 34946-CODIX, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, autorizó al Director Nacional Administrativo la publicación solicitada;
- Que, con fecha 02 de octubre de 2023, la Unidad de Adquisiciones realizó la publicación de la necesidad de contratación en el portal institucional del SERCOP, para la recepción de proformas de la presente contratación;
- Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0215 de 02 de octubre de 2023, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información remitió a la Coordinadora Nacional de Planificación el *"Aval Nro. 48 validado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y Certificación Presupuestaria Nro. 440 y 441 por Subtotal e IVA respectivamente para el grupo 840000"*;
- Que, con memorando No. PGE-DNTI-2023-0204 de 02 de octubre de 2023, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó al Director Nacional Administrativo, la reforma al PAC con el propósito de que se incluya el proceso para la *"Adquisición de UPS para la oficina matriz de la PGE y mantenimiento"*;
- Que, mediante memorando No. PGE-DNTI-2023-0212 de 12 de octubre de 2023, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información la autorización para realizar el proceso de *"Adquisición de UPS para la oficina matriz de la PGE y mantenimiento"*, al que anexó el informe de necesidad, especificaciones técnicas, estudio de mercado y demás documentos necesarios para la contratación. A través del trámite 34946-CODIX, la Coordinadora

Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, autorizó al Director Nacional Administrativo la contratación solicitada;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2023-1650 de 16 de octubre de 2023 el Director Nacional Administrativo solicitó a la Directora Nacional Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la “*Adquisición de UPS para la oficina matriz de la PGE y mantenimiento*”, por el monto total de USD \$ 88.353.21 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA;

Que, como alcance al memorando No. PGE-DNTI-2023-0204, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, con memorando No. PGE-DNTI-2023-0219 de 16 de octubre de 2023 solicitó al Director Nacional Administrativo: “*(...) se sirva considerar este mismo nombre como Objeto contractual, es decir "Adquisición de UPS para la oficina matriz de la PGE y mantenimiento" toda vez que en el detalle de la reforma al pac remitida, se consideró los nombres de las certificaciones poa emitidas para este proceso*”;

Que, mediante certificaciones presupuestarias Nos. 496 y 497; y, plurianuales Nos. 891, 892, 893 y 894 de 17 de octubre de 2023 la Directora Nacional Financiera certifica la disponibilidad de los recursos disponibles para el servicio de mantenimiento de UPS por vigencia tecnológica;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2023-0030, de 18 de octubre de 2023, la Subdirectora Administrativa, remitió al Director Nacional Administrativo la matriz de la décima segunda reforma al PAC 2023.

Que, con memorando No. PGE-DNA-2023-1691, de 18 de octubre de 2023, el Director Nacional Administrativo, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la décima segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2023 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 19 de octubre de 2023



Mgs. Carolina Luna Medina
**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

